



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 25 OCT. 2021

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

FOLIO

Nº 003158

VISTO, la Ordenanza Municipal 10689/10 por la que se procederá a establecer un sistema de asistencia basado en becas para estudiantes pertenecientes a la UNLP a través del Programa "Abrile la Puerta a la Salud" de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que se establecen cincuenta _ 50_ becas anuales desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de cada ciclo lectivo.

Que la Secretaría de Salud ha publicado el sistema de becas y ha conformado los listados con los becarios beneficiados, titulares y suplentes.

Que la Secretaría de Salud será la responsable de supervisar el cumplimiento por parte de los beneficiarios.

Que los becarios deberán cumplir con tareas de carácter social indicadas por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata.

Que la Secretaría de Salud elaborará un reglamento interno de puntuación para los becarios, con tres ejes fundamentales que serán _ Recursos Socioeconómicos Estables, Promedio General del Alumno y Actitud Solidaria.

Que el gasto que demande el sistema de becas, será imputado a la Partida de Salud correspondiente al presupuesto de Gasto de cada Ejercicio.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dar por finalizada a partir del 30 de Septiembre de 2021 la designación dispuesta oportunamente, a los becarios del Programa "Abrile la Puerta a la Salud" dependiente de la Secretaría de Salud, que a continuación se mencionan:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
SCWIND BENGOCHEA Mercedes	39.162.657
COVELLI Francisco	37.978.492
BROWN Julieta	39.762.589
ROUCO Sofía	41.670.685

ARTICULO 2º: Disponer el pago a partir del 1º de Octubre de 2021 y hasta el 11 de Diciembre del mismo año, de los importes correspondientes a favor de las personas que a continuación se mencionan, por las tareas desempeñadas en el marco del Programa "Abrile la Puerta a la Salud" y el Sistema de Becas para estudiantes de la UNLP y la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata, quienes percibirán el importe de manera mensual, liquidado semanalmente y basado en el diez por ciento _10%_ del Salario Mínimo Municipal:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
BOLLINI Aixa Abigail	42.629.597
DEFRANCO Gianluca	41.542.572

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la cuenta específica de la partida presupuestaria de la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 4º: Las personas indicadas en el Artículo segundo no percibirán ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del indicado en el presente.-

ARTICULO 5º: Las personas indicadas en el Artículo segundo del presente, darán estricto cumplimiento a los requisitos de inscripción y condición de becarios.-

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-

Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata